



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

04 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 2019-0428

Téngase por notificado personalmente al demandado **Jobbuar Alveiro Muñoz Suárez**, quien dentro de la oportunidad concedida y actuando a través de abogado, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito –ver contestación y excepciones a folios 14 a 27 del C. 1-.

Reconózcasele personería al abogado **José Antonio Toro Rodríguez**, para que actúe como apoderado del demandado arriba referido, en las condiciones y para los fines del poder conferido a folio 20 de la presente encuadernación.

Así las cosas, de la contestación y excepciones presentadas por el apoderado del demandado, córrase traslado a la parte demandante por el término común de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_  
Por anotación en Estado No 026 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior XV



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

04 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 2019-0428

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandado en el escrito obrante a folio 19 de la primera encuadernación, el Despacho dispone requerir a la parte ejecutante para que en el término de quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, se sirva prestar caución por la suma de \$1'600.000,00., so pena de ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

Lo anterior, de conformidad con la disposición del inciso quinto del artículo 599 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ  
Juez  
(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_  
Por anotación en Estado No. 026 \_\_\_\_\_ de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. NK  
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.